



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1491-01-AA/TC
LAURA MEZA UGARTE
HUAURA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de noviembre de 2002

VISTO

El escrito de fecha 26 de junio de 2002, presentado por doña Laura Meza Ugarte, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, en el que desiste de la pretensión en el presente proceso de acción de amparo que sigue contra la Oficina de Normalización Previsional; y,

ATENDIENDO A

Que, de conformidad con el artículo 343.^º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a tenor del artículo 33.^º de la ley N.º 25398, el escrito de desistimiento ha sido puesto en conocimiento de la parte demandada, quien ha expresado su conformidad, como es de verse a fojas 17 de autos.

Por este considerando, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Aprobar el desistimiento solicitado por doña Laura Meza Ugarte en la acción de amparo seguida contra la Oficina Normalización Previsional; en consecuencia, dar por concluido el presente proceso. Dispone la notificación de las partes y la devolución de los actuados.

SS.

AGUIRRE ROCA
ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR